

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

1681

CRUCES, José; estado casado. oficio labrador, mayor de edad, cuyo último domicilio fué la parroquia de Macaira, del término de Cobelo, en este partido, natural de Lisboa (Portugal); comparecerá en la Sala-Audiencia del Juzgado de Instrucción de La Cañiza, sita en la calle del Progreso, número 33, para ser enterado de los derechos que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en virtud de sumario que se sigue sobre muerte de su hija María Oruces Rivera. 6974

1682

NAVAL, Francisco; Religioso; domicilio último en Madrid, calle del Buen Suceso, número 7; comparecerá el 25 del actual, á las diez y media, ante la Audiencia Provincial de Burgos, para asistir al juicio oral en causa por estafe, instruida por el Juzgado de Aranda de Duero contra D. Marcos Sanz Urquía. 6236

1683

PABLOS BARQUILLA, Matías; domiciliado últimamente en Madroñers; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Trujillo para declarar como testigo en causa por estafa, instruida por dicho Juzgado. 6931

1684

VELASCO MARTINEZ, Escolástico; natural de Torrelaguna, de estado soltero, de profesión jornalero, de veintidós años, hijo de Bonifacio y de Jacinto; domiciliado últimamente en la calle de Toledo, número 121; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito de Chamberí, de esta Corte. 6182

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 519 y 533 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

9612

LADRON DE GUEVARA ROCHE, Manuel; de veintiocho años, de estado soltero, profesión ebanista, hijo de Manuel y

Matilde, natural y vecino de Sevilla; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Santiago, de Jerez de la Frontera, á responder de los cargos que le resultan en causa por estafa. 6972

Audiencias Provinciales.

ORENSE

D. Pedro Prendes y Suárez-Quirós, Presidente de la Audiencia Provincial de Orense.

Por la presente requisitoria, recaída en méritos de causa procedente del Juzgado de Verín, por infracción de la ley de Pesca, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley Procesal, se cita, llama y emplaza al procesado Eladio Novoa Alvarez para que dentro del término de diez días comparezca ante esta Audiencia.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á su busca, poniéndolo á mi disposición.

Orense, 30 de Junio de 1914.—Pedro Prendes.—P. M. de S. S.ª, José Morano. JO—7159

Juzgados de primera instancia.

ANTEQUERA

En la noche del 27 actual y de terrenos de la colonía de Santa Ana, término de Bobadilla, desaparecieron ó fueron hurtadas tres caballerías, cuyas señas al final se dirán, propias del vecino de aquella colonia Alonso Ferrández Vallejo.

Con tal motivo se forma causa, lo que se hace presente para que por la Policía judicial se practiquen gestiones para su busca, y caso de encontrarlas sean puestas á mi disposición con sus tenedores, de no acreditar la legítima adquisición.

Señas de las caballerías.

Una burra castaña oscura, ancha, pequeña, de ocho años, con dos rastras, una hembra de un año, rucis, y un rucño negro de dos meses.

Antequera, 30 de Junio de 1914.—Joaquín G. Mariño. JO—7061

CÓRDOBA

D. Mariano González de Andía y Llanos, Juez de Instrucción de esta capital.

Por el presente se cita y llama, por término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, á las personas que se crean con derecho á las caballerías cuyas señas á continuación se expresan, que fueron ocupadas el día 13 de Marzo último por la Guardia Civil de esta capital al vecino de la misma Juan López Pastrana, el que no ha acreditado su procedencia, para que en el término indicado comparezcan ante este Juzgado, situado en la calle de Góngora, sin número, con el fin de recibirles declaración y circoscriben el sumario que se instruye contra dicho individuo y otro por sospechas de hurto de referidas caballerías, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en Derecho.

Señas.

Un caballo capón, castaño, lunares accidentales en el lomo y costillar derecho,

de veinte años, 1,43 metros de alzada, con el hierro de esta figura S R, en la nalga izquierda.

Una yegua castaña, pelos blancos en la frente, lunares accidentales en el lomo, dorso y costillares, algo rabicano, pelos blancos en las cuartillas de las manos, de veinticinco años, 1,45 metros de alzada, hierro confuso en la nalga derecha; y

Una burra rucia clara, raya de mulo, cruzada, de dos años, 1,15 metros de alzada, hierro confuso.

Córdoba, 27 de Junio de 1914.—Mariano González de Andía y Llanos.—El Secretario, Teodoro Fernández. JO—7066

GANDIA

Según lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido en providencia de esta fecha, recaída á una orden de la Sección primera de la Audiencia Provincial de Valencia, dimanante de la causa que se instruyó en este Juzgado sobre atentado contra Vicente Tavallo Soler, vecino de Rótova, y actualmente en ignorado paradero, se requiere á éste por la presente para que dentro de ocho días haga efectivas las costas causadas en dicha Superioridad, á cuyo pago ha sido condenado, y que ascienden á 1.159,58 pesetas, más las que se ocasionen en la reclamación; bajo apercibimiento de apremio.

Gandia, 27 de Junio de 1914.—El Secretario Judicial, Licenciado Eduardo Renau. JO—7092

LORA DEL RIO

El señor Juez de Instrucción de este partido.

A los de igual clase y Agentes de la policía judicial de la nación, ruego y encargo se sirvan disponer y proceder, respectivamente, á la busca y captura del sujeto desconocido que al final se menciona, el cual viajó sin billete en el tren mixto número 98 del 24 de Mayo último, desde la estación de Guadajoz á esta de Lora del Río, á quien se le cita por término de diez días para que comparezca ante este Juzgado, Colón, 13, á ser oído en la causa sobre dicho hecho bajo los apercibimientos de Ley.

Y habido sea puesto á disposición de este Juzgado.

Señas del sujeto.

Hipólito García Oshea, de diecinueve años de edad, de Bilbao.

Lora del Río, 30 de Junio de 1914.—José Vázquez Gómez.—Licenciado José Cobo Siles. JO—7099

MADRID—PALACIO

Al Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio y Secretaría de mi cargo ha correspondido, por repartimiento, una solicitud de D.ª Petra Paula Alcalde de los Ríos, de cuarenta años de edad, soltera, natural de Tarancón y con residencia y vecindad en esta Corte, calle de Oid, número 9, piso segundo, como representante legal de sus menores hijos María Jacoba, de diecisiete años; Francisca, de dieciséis; Jaime, de catorce; Carmen, de once; Fernando, de nueve y Vicente, de seis años de edad, solicitando autorización para que sus indicados seis hijos puedan usar, anteponiéndoles al apellido Alcalde el de Martínez, y fundando su pretensión en que, careciendo sus hijos del apellido paterno, con los de Martínez Alcalde son conocidos, tanto

(Continúa en la pág. 96.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION

DIRECCION GENERAL DEL INSTITO

Nacimientos, matrimonios y defunciones ocurridas en

CAPITALES	POBLACION calculada en 31 de Diciembre de 1913.	NÚMERO DE HECHOS						NÚMERO			
		ABSOLUTO			POR 1.000 HABITANTES			VIVOS			
		Nacimtos.	Defunciones.	Matrimonios.	Natalidad.	Mortalidad.	Matrimonios.	Varones.	Mujeres.	Legítimos.	Illegítimos.
Álava (Vitoria).....	33.621	61	61	26	1,81	1,81	0,77	31	30	59	>
Albacete.....	25.720	65	48	16	2,53	1,87	0,62	37	28	61	2
Alicante.....	56.415	125	109	23	2,22	1,93	0,56	66	59	116	5
Aizcorri.....	48.662	189	107	27	2,86	2,20	0,55	70	69	123	10
Avila.....	12.124	29	22	1	2,39	1,81	0,08	21	8	28	1
Badajoz.....	26.566	65	46	14	1,78	1,80	0,38	32	33	52	11
Balsas (Palma Mayorca).....	68.619	122	114	45	1,78	1,66	0,66	65	57	116	2
Barcelona.....	608.421	1.196	1.011	536	1,98	1,68	0,89	610	586	1.111	35
Burgos.....	32.093	71	93	24	2,21	2,90	0,75	37	34	60	9
Caceres.....	18.240	38	43	14	2,08	2,36	0,77	20	18	32	6
Cádiz.....	67.033	139	178	29	2,07	2,66	0,43	74	65	111	28
Canarias (San Crist.).....	70.938	83	63	20	1,18	0,90	0,28	40	43	74	8
Castellón.....	32.691	61	71	25	1,87	2,17	0,76	34	27	60	1
Ciudad Real.....	16.847	41	32	6	2,43	1,90	0,36	26	15	36	2
Córdoba.....	69.543	177	132	33	2,55	1,90	0,47	97	80	160	15
Coruña (La).....	48.492	158	100	29	2,62	1,71	0,50	77	76	124	25
Cuenca.....	12.048	17	19	8	1,41	1,58	0,66	8	9	15	1
Gerona.....	17.478	33	40	11	1,89	2,29	0,63	22	11	26	7
Granada.....	81.961	185	165	32	2,26	2,01	0,39	102	83	169	15
Guadalajara.....	12.506	28	22	8	2,24	1,76	0,64	15	18	26	>
Hipódromo (San Sebastian).....	52.484	114	91	25	2,17	1,73	0,48	53	61	113	1
Huelva.....	31.584	96	59	20	3,04	1,87	0,68	50	46	91	5
Jaén.....	12.348	30	22	12	2,43	1,78	0,97	12	18	25	>
León.....	30.130	93	69	29	3,09	2,29	0,66	45	48	88	4
Lugo.....	18.806	60	42	17	3,19	2,23	0,90	32	23	43	>
Madrid.....	25.727	43	43	28	1,67	1,67	1,09	23	20	40	>
Magroño.....	25.467	59	49	22	2,32	1,92	0,86	27	32	51	3
Malaga.....	38.296	59	49	14	1,54	1,28	0,37	35	24	52	5
Mérida.....	621.641	1.322	1.228	540	2,13	1,98	0,87	669	653	1.061	233
Málaga.....	189.094	355	409	82	2,55	2,94	0,59	200	155	300	52
Murcia.....	128.118	242	181	72	1,89	1,49	0,56	153	89	233	2
Navarra (Pamplona).....	80.071	72	57	47	2,39	1,90	1,56	34	38	63	>
Orense.....	16.450	51	20	11	3,10	1,22	0,67	27	24	37	>
Oviedo.....	54.559	169	106	31	3,10	1,94	0,57	100	69	158	3
Palencia.....	18.650	57	42	15	3,05	2,25	0,80	21	33	44	1
Pontevedra.....	24.732	63	40	7	2,55	1,62	0,28	25	33	49	7
Salamanca.....	31.316	76	63	26	2,43	2,01	0,83	42	34	62	6
Sanlúcar.....	63.338	223	118	37	3,26	1,73	0,54	98	125	189	24
Segovia.....	15.211	39	32	8	2,56	2,10	0,52	16	23	38	>
Sevilla.....	160.837	418	442	97	2,60	2,75	0,60	232	186	344	70
Soria.....	7.765	11	18	2	1,42	2,32	0,26	8	3	11	>
Tarazona.....	23.278	36	45	16	1,55	1,93	0,69	16	20	35	1
Tarugo.....	12.301	22	22	13	1,79	1,79	1,06	14	8	20	1
Toledo.....	22.326	53	61	25	2,37	2,73	1,12	28	25	45	4
Valladolid.....	236.392	512	392	231	2,17	1,66	0,98	275	237	478	22
Valladolid.....	71.949	184	162	38	2,56	2,25	0,53	84	100	160	14
Vizcaya (Bilbao).....	96.722	248	165	83	2,56	1,71	0,86	128	120	216	13
Zamora.....	17.138	53	20	12	3,09	1,17	0,70	28	25	42	1
Zaragoza.....	118.703	277	226	115	2,37	1,93	0,99	135	142	252	5
TOTAL.....	3.522.875	7.865	6.778	2.598	2,33	1,92	0,74	4.094	3.771	6.899	630

Madrid, 30 de Junio de 1914.—El Director general, Martín Sánchez.

PÚBLICA Y BELLAS ARTES

BO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Las capitales de provincia de España en el mes de Mayo de 1914.

DE NACIDOS					NÚMERO DE FALLECIDOS							
Españoles.	TOTAL	MUERTOS			TOTAL	Varones.	Mujeres.	Menores de 5 años.	De 5 y más años.	En hospitales y centros de salud.	En otros establecimientos benéficos.	TOTAL
		Legítimos.	Illegítimos.	Expositos.								
2	61	5	1	>	6	28	33	14	47	10	10	20
2	65	3	>	>	3	18	30	24	24	3	8	11
4	125	4	>	>	4	60	49	21	88	13	8	21
6	139	12	>	>	12	62	45	42	65	9	5	14
>	29	2	>	>	2	13	9	6	16	5	>	5
2	65	3	>	>	3	36	30	25	41	22	1	23
4	122	3	>	>	3	48	66	25	89	6	11	17
50	1.196	74	6	5	85	535	476	298	713	173	19	192
2	71	2	>	>	2	45	48	30	63	15	14	29
>	38	>	>	>	>	22	21	22	21	5	6	11
>	139	9	1	>	10	73	105	71	107	21	9	30
1	83	8	2	>	10	33	30	26	37	6	>	6
>	61	6	3	>	9	38	33	20	51	20	1	21
3	41	2	>	>	2	12	20	8	24	13	>	13
2	177	14	1	1	16	68	64	45	87	33	3	36
4	153	12	4	>	16	43	57	31	69	8	1	9
1	17	>	>	>	>	10	9	5	14	6	3	9
>	33	2	>	>	2	21	19	6	34	16	1	17
1	185	6	1	2	9	79	86	65	100	48	>	48
2	28	1	>	>	1	16	6	4	18	5	1	6
>	114	5	>	>	5	59	41	25	66	16	>	16
>	96	5	1	>	6	37	22	19	40	12	>	12
5	30	1	>	>	1	14	8	4	18	7	>	7
1	98	8	>	>	8	40	29	30	39	19	>	19
17	60	>	>	>	>	22	20	16	26	11	5	16
3	43	3	>	3	6	30	13	8	35	6	1	7
5	59	2	1	>	3	21	28	7	42	15	7	22
2	59	3	>	>	3	23	26	11	38	5	6	11
8	1.322	76	25	1	102	680	548	478	750	187	126	313
3	355	19	4	>	23	204	205	174	235	54	15	69
7	242	>	>	>	>	105	86	71	120	15	7	22
9	72	1	>	>	1	32	25	8	49	14	9	23
14	51	>	1	>	1	8	12	8	12	1	2	3
8	163	5	2	>	7	46	60	32	74	19	>	19
12	57	4	>	2	6	27	15	13	29	12	6	18
7	63	1	>	>	1	21	19	14	26	9	7	16
8	76	3	>	>	3	29	34	24	39	6	27	33
10	233	12	3	>	15	66	52	39	79	15	13	28
1	39	>	>	>	>	13	19	8	24	4	2	6
4	418	15	8	>	23	218	224	147	295	55	29	84
>	11	1	>	>	1	11	7	4	14	4	>	4
>	36	3	1	>	4	17	28	8	37	2	6	8
1	22	>	>	>	>	10	12	11	11	>	2	2
4	53	1	>	>	1	31	30	12	49	14	12	26
12	512	22	3	>	25	220	172	132	260	58	5	63
10	184	9	3	>	12	89	73	48	114	36	13	49
19	246	9	3	>	12	74	91	61	104	35	25	60
10	53	>	>	>	>	11	9	5	15	4	4	8
20	277	12	7	>	14	136	89	78	147	41	10	51
286	7.865	388	76	14	478	3.545	3.233	2.283	4.495	1.113	440	1.553

PÚBLICA Y BELLAS ARTES

BO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Capital de provincia de España durante el mes de Mayo de 1914

NES POR

20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39
Enfermedades de la infancia.	Bronquitis crónica.	Neumonía.	Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis).	Afecciones del estómago (excepto el cáncer).	Diarrea y enteritis (menores de dos años).	Apandicitis y ulcitis.	Hernias, obstrucciones intestinales.	Clorosis del hígado.	Neuritis aguda y mal de Bright.	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fétidas puerperales).	Otros recientes puerperales.	Debilidad congénita y vicios de conformación.	Reumatismo.	Muertes violentas (excepto el suicidio).	Suicidio.	Otras enfermedades.	Enfermedades desconocidas o mal definidas.	TOTAL
7	1	3	2	2	1	>	>	>	2	1	>	>	>	2	2	>	10	1	61
10	2	>	3	2	4	>	>	>	1	>	1	>	4	4	>	3	3	3	48
8	1	>	4	1	12	>	>	>	2	>	1	>	7	7	>	30	1	109	
6	2	3	9	>	9	>	2	2	2	>	1	1	8	8	2	27	1	107	
2	1	>	2	3	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	4	>	22	
>	3	>	3	1	10	>	>	>	1	>	>	>	4	2	1	12	2	66	
2	3	1	10	2	8	1	>	3	1	>	>	>	1	2	1	28	>	114	
30	14	60	67	13	78	4	11	6	23	1	2	1	7	4	19	175	15	1.011	
4	2	2	4	>	3	>	1	>	>	>	>	>	6	3	>	18	3	93	
1	3	>	3	>	6	>	>	>	>	>	>	>	1	1	>	12	4	43	
8	>	5	23	>	10	>	>	1	5	>	1	2	4	6	1	35	4	178	
3	3	2	3	1	3	>	1	>	1	>	1	>	2	1	>	11	1	63	
2	3	>	>	2	13	>	>	>	3	>	>	>	1	>	>	11	2	71	
3	1	3	1	2	1	>	>	>	>	>	>	>	2	2	2	6	1	32	
5	3	3	10	1	13	1	2	1	3	>	>	>	3	5	4	20	5	132	
3	4	5	6	>	6	>	>	1	2	>	>	>	5	5	>	20	5	100	
1	2	2	>	>	2	>	>	1	1	>	>	>	1	6	>	6	>	19	
7	3	7	11	1	18	>	>	>	2	>	>	1	1	2	1	9	>	40	
3	>	>	1	>	1	>	>	1	2	>	>	1	4	8	3	36	2	165	
4	1	7	11	>	3	>	>	>	2	>	>	>	3	2	2	2	2	22	
1	1	>	3	>	3	>	>	>	3	>	>	>	3	1	1	14	2	91	
2	>	>	2	>	11	>	>	1	1	>	>	1	1	1	>	15	>	59	
3	6	1	3	2	6	>	>	1	1	>	>	>	2	1	>	15	3	69	
3	1	>	1	>	1	>	>	1	1	>	>	>	1	1	>	8	>	42	
4	2	4	2	>	1	>	1	>	1	>	>	>	1	2	1	12	1	43	
4	3	2	1	>	>	>	>	1	2	>	>	>	>	1	1	10	>	49	
4	7	2	1	>	>	>	>	1	1	>	>	>	1	1	>	10	>	49	
63	36	30	84	14	73	2	13	8	35	4	5	>	37	17	13	220	24	1.228	
9	2	4	33	1	71	>	1	3	5	1	>	1	10	15	4	83	9	479	
8	1	6	7	>	21	>	>	3	3	>	>	>	8	11	6	35	2	191	
2	2	>	4	>	>	>	3	1	2	>	1	>	1	8	1	11	>	57	
2	1	2	1	>	1	>	>	1	1	>	>	>	>	1	1	5	>	20	
1	1	>	6	1	10	>	>	4	4	>	>	1	1	5	>	21	>	106	
1	>	>	4	>	5	>	1	2	1	>	>	1	2	1	1	8	3	42	
1	3	3	2	>	6	>	>	>	2	>	>	>	1	2	>	7	1	40	
3	2	>	15	>	6	>	>	>	1	>	>	>	4	2	>	10	1	63	
1	2	2	6	>	6	>	>	2	2	>	1	>	9	5	2	28	2	118	
5	2	1	1	>	1	>	>	>	>	>	>	>	1	1	>	7	>	32	
9	11	18	23	2	48	>	4	8	9	>	4	2	14	6	1	90	10	442	
1	1	>	1	>	>	>	>	1	1	>	>	>	>	>	1	3	1	18	
3	3	3	>	>	3	>	1	>	>	>	>	>	>	1	1	7	>	45	
1	3	1	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	1	5	>	22	
11	10	17	21	3	24	>	4	3	7	1	>	1	12	5	9	86	7	392	
5	3	4	18	1	7	>	>	1	5	>	>	>	2	4	>	38	8	162	
6	5	7	20	1	10	>	>	2	1	>	2	>	3	2	3	31	8	165	
>	2	>	>	>	2	>	>	>	>	>	>	>	1	1	>	6	>	20	
15	3	8	21	1	13	>	>	3	5	>	>	1	6	4	7	51	>	225	
268	152	215	442	61	545	8	47	63	147	9	22	12	165	165	97	19	1.332	138	6.778

por sus maestros como por todos los discípulos, y por cuantos vecinos y personas trata la resurrente en sociedad; que el motivo de haber elegido el apellido Martínez ha sido por lo muy usual que es, tanto en Madrid como en el resto de España, y porque con ello no causa perjuicio á terceras personas; que como las mencionadas María Jacoba y Francisca tienen que presentarse á examen en el Conservatorio, y al Jaima á los de bachillerato, y ocurrirá lo propio con los restantes hijos á medida que vayan teniendo más edad, siendo la intención de la solicitante darles carrera, completando su educación lo más esmeradamente posible, y que puedan figurar en lo sucesivo con apellido completo compuesto de dos, que signifiquen el paterno y materno, evitando de este modo, como hasta ahora lo ha hecho que se desconozca el origen de hijos de padre desconocido, y se hace saber por medio del presente edicto para que, cuantos se crean perjudicados con dicha solicitud, presenten su oposición ante este Juzgado, dentro del término de tres meses.

Madrid, 30 de Abril de 1914.—El Secretario, Dr. Juan Infante.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Adolfo Suárez.

X—1513

MADRID—UNIVERSIDAD

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta capital, en providencia dictada en 24 de Marzo último, ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, incoada por D.ª Isabel García Valdés, contra D. Alfredo Santoni, sobre pago de 5.000 pesetas procedentes de un pagaré, intereses y costas de la que se ha conferido traslado al demandado; en su consecuencia empieza por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, al D. Alfredo Santoni, cuyo paradero se ignora, para que en el improrrogable término de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en Derecho.

Madrid, 30 de Junio de 1914.—El Secretario, Fermín Suárez Jiménez.

X—1512

PEÑARANDA DE BRACAMONTE

D. Ursicino Gómez Carabajo, Juez de primera instancia de Peñaranda de Bracamonte.

Por el presente tercero y último de los tres edictos que al mismo fin, sucesivamente, vienen expedición, hago saber:

Que por D. Eusebio Roldán López, Registrador de la Propiedad que fué de este partido y de los de Orgaz, Tordeillas, Pamplona, Alicante, Colmenar Viejo, Palencia, Murcia, Inca y Valladolid, siendo jubilado en 4 del pasado Septiembre, se ha solicitado que le sea devuelta la fianza que tiene prestada para el ejercicio de expresado cargo.

Lo que se hace público según previene el artículo 307 de la vigente Ley Hipotecaria, para que en el plazo de tres meses, todos aquellos que tuvieran alguna acción que deducir contra expresado Registrador por actos realizados en el ejercicio de su cargo, comparezcan á formularla.

Peñaranda de Bracamonte, 30 de Junio de 1914.—Ursicino Gómez Carabajo.—Juan Díez. JO—7119

SALAMANCA

D. Francisco N. Rueda y Fernández Cañete, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Salamanca.

Por el presente, y bajo el apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las responsabilidades legales de no presentarse ante este Juzgado los procesados que á continuación se expresarán, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á mi disposición, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, á saber:

Fernando Rodríguez y Rodríguez, de estado soltero, profesión dependiente de comercio, mayor de edad, cuyas señas personales, naturaleza y nombres de sus padres se desconocen; domiciliado últimamente en esta ciudad, calle del Pozo Amarillo, número 22; procesado por estafas; comparezca, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Salamanca, Secretaría del Sr. Casanovas, á fin de ser indagado.

Dado en Salamanca á 30 de Junio de 1914.—Francisco N. Rueda.—El Secretario, Acisclo Casanovas. JO—7131

D. Francisco Nicolás Rueda y Fernández Cañete, Juez de instrucción de Salamanca y su partido.

Por virtud del presente se cita y llama á las personas que el día 24 de Agosto y 14 de Octubre último, compraran en el pueblo de Tamames una cerda de dos años, con un hendidillo en cada oreja, y un cerdo de dos años, de ocho arrobas, con una señal en la oreja derecha, muesca por detrás, y en la izquierda hendida y muesca por delante; al procesado Ramón Rodríguez Galindo, así como á las personas que presenciaron dichas ventas, para que dentro del término de diez días comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, á fin de recibirlas las oportunas declaraciones en causa que en este Juzgado se instruyó por el delito de robo de dos cerdos.

Salamanca, 27 de Julio de 1914.—Francisco N. Rueda.—El Secretario, Acisclo Casanovas. JO—7130

SARRIA

D. Leandro Alvarez Soto, Juez de primera instancia del partido de Sarria.

Por el presente se cita y llama á los que se crean con derecho á la herencia yacente de Manuela Fernández López, vecina que fué de Vigo de Gallejos, á fin de que, dentro de veinte días, comparezcan á hacer uso de su derecho en los autos de procedimiento de apremio que motivó la tercería de dominio, tramitada en juicio declarativo de mayor cuantía, seguida á instancia de aquélla contra Andrés Fernández López y por su defunción contra sus herederos y otros.

Sarria, 24 de Junio de 1914.—Leandro Alvarez.—P. S., ante mí, Antonio Rivas. JC—184

TRUJILLO

D. Manuel Gómez Pedraza, Juez de instrucción de Trujillo y su partido.

Encarezco á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la Policía judicial, procedan á la busca y ocupación de la caballería que al final se reseña, propia de D. Rafael Babiano Iglesias, vecino de Robledillo de Trujillo, que desapareció la noche del 21 del actual de una cerca al sitio Parralera, del término de aquel pueblo, y si fuere ha-

bida la pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se hallaren si no acreditan su adquisición legítima.

Así lo he acordado en causa que con tal motivo instruyo.

Señas de la caballería.

Un caballo capón, de cinco años y medio, alzada 1,45 metros, castaño ordinario, raza española, marca B en la nalga izquierda, estralla, entrepeinado alzado bajo pie izquierdo, corneja blanca semicircular interna derecha; lleva el sello de la Compañía El Fénix Agrícola.

Trujillo, 27 de Junio de 1914.—Manuel Gómez.—P. S. M., P. E., Joaquín Ramos. JO—7140

VALMASEDA

D. Antonio Fernández Novales, Juez municipal de esta villa de Valmaseda en funciones de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que en el incidente de pobreza promovido por el Procurador don Emilio Valdivia, en nombre de D. Rafael Pérez y Rodríguez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de San Esteban de Sobrado, Consejo de Tineo, en la provincia de Oviedo, para que se le declare pobre en sentido legal, á fin de litigar en tal concepto en el juicio de abintestado que promovió por fallecimiento de su hermano D. José Pérez Rodríguez, en providencia de hoy, he acordado de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 749 de la ley de Enjuiciamiento Civil, dar traslado al conyuge sobreviviente del causante D.ª Pascuala Petra Zorrilla y Pradera, á la sucesión de su hermana D.ª Balbina Pérez Rodríguez, representada por sus cinco hijos y herederos D. Manuel, D. Victoriano, D. Anacloto, D. José María y D. Eugenio Partierra y Pérez, que como la D.ª Pascuala Petra Zorrilla, se ignora su paradero, excepción hecha del D. Manuel Partierra y Pérez, que tiene su domicilio en Madrid, calle de Claudio Cuello, número 87, principal interior, y á la hermana del causante D.ª Prudencio Pérez Rodríguez, casada con D. Robustiano Pérez, vecinos de dicho San Esteban de Sobrado, del partido judicial de Tineo, para que la contesten por término de seis días, emplazándose así como al señor Abogado del Estado, bajo apercibimiento de aquéllos de que no compareciendo se substanciará el incidente con la sola audiencia del señor Abogado del Estado.

Y para que tenga efecto respecto de los mencionados en ignorado paradero, se expide el presente que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia de Vizcaya y GACETA DE MADRID.

Dado en Valmaseda á 27 de Junio de 1914.—Antonio Fernández.—Ante mí, El Secretario, Licenciado Ramiro López. JC—186

VALENCIA DE DON JUAN

D. Jaime Martínez Villar, Juez de primera instancia de este partido de Valencia de Don Juan.

Por el presente se hace saber: Que habiendo fallecido Romualdo García Alonso el día 13 de Octubre de 1910, en el pueblo de Villalobar, término municipal de Ardón, del que era natural y vecino, bajo el testamento que otorgó el 31 de Agosto del año antedicho, ante el Notario de Villamañán, en el que nombró por únicas y universales herederas á sus dos hijas menores de edad Piedad y Donatilla García Martínez, y que habiendo renunciado á la herencia en nombre de éstas, su tu-

tor y productor testamentarios, que lo son, respectivamente, D. Daniel y D. Ramón Martínez Ordás, repudiación de herencia que se aprobó por auto de 9 de Enero de 1911, y en su virtud, en otro auto de 3 de Septiembre de 1912, se declaró vacante la herencia, y mandose prevenir de oficio el abintestato; no constando, hasta la fecha, que haya actualmente parientes más cercanos del finado, sus hermanos Ana María y Dionisio García Alonso, la primera, vecina de Ardón y domiciliada en Villalobar, y el segundo en ignorado paradero, desde hace catorce años, y se llama por segunda vez á los antedichos hermanos del finado y á cuantos se crean con derechos á la herencia de que se trata, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla, dentro del término de veinte días, á contar desde la fecha del número de la GACETA DE MADRID en que se publique este anuncio, apercibiéndoles de que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Valencia de Don Juan, á 23 Junio de 1914.—Jaime Martínez Villar.—El Secretario judicial, Manuel García Alvarez. JO—185

VINAROS

D. Daniel Dimas Delmás Frenes, Abogado, Juez municipal de esta ciudad, y Regente del Juzgado de instrucción de este partido, por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á tres sujetos desconocidos que vestían blusa negra, alpargatas blancas y gorra dos de ellos, y otro con traje de chaqueta color claro, sombrero y zapatos, con bigote, los cuales representaban tener de veintinueve á veintidós años de edad y eran de mediana estatura, los cuales el día 21 se presentaron en la casa despacho de bebidas de Agustina Gil Domenech, sita en la calle de Rafaela García, número 55, y tomaron unas copas, para que dentro del término de diez días, á contar desde la última inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración y responder de los cargos que les resultan en el sumario que se instruye sobre estafa de 250 pesetas á dicha Agustina Gil; bajo apercibimiento que de no

verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Vinaroz á 26 de Junio de 1914. Daniel Dimas Delmás.—Por mandato de S. S.ª, Sebastián Guarch Molina. JO—7146

Juzgados Municipales.

MADRID—HOSPICIO

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 631 de orden, correspondiente al año actual, se siguen diligencias contra Antonio Rodríguez, si ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 27 de Mayo de 1914, el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores Presidente, Juez Sr. D. Avelino Fernández de la Poza, y Adjuntos D. Miguel Moreno y D. Tomás Gil; habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Antonio Rodríguez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

» Fallamos que debemos absolver y absolvemos libremente del hecho origen de estas actuaciones á Antonio Rodríguez, declarando de oficio las costas, y notifíquese esta parte dispositiva de sentencia á denunciante y denunciado, por medio de la GACETA DE MADRID.

» Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Avelino Fernández de la Poza.—Tomás Gil.—Miguel Moreno.

» Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Avelino Fernández de la Poza, Juez municipal del distrito del Hospicio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Clemente de Oro.»

Y con el fin de que llegue á conocimiento del denunciado, Antonio Rodríguez, y sea notificado en legal y debida forma, por medio de la GACETA DE MA-

DRID, y para su inserción en la misma, expido la presente, que firmo y sello con el de este Juzgado en Madrid á 11 de Mayo de 1914. El Secretario, Jesús de Cos. JO—6921

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 570 de orden, correspondiente al año actual, se siguen diligencias contra Telesforo Gómez Fontanilla, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 12 de Mayo de 1914; el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores Presidente, Juez Sr. D. Avelino Fernández de la Poza, y Adjuntos D. Miguel Moreno y D. Tomás Gil; habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Telesforo Gómez Fontanilla, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos á Telesforo Gómez Fontanilla, á la pena de 30 pesetas de multa, con el apremio personal correspondiente, caso de insolvencia y pago de las costas del juicio; y notifíquese esta parte dispositiva de sentencia, por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

» Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Avelino Fernández de la Poza.—Tomás Gil.—Miguel Moreno.

» Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Avelino Fernández de la Poza, Juez municipal del distrito del Hospicio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha de que doy fe.—Clemente de Oro.»

Y con el fin de que llegue á conocimiento del denunciado Telesforo Gómez Fontanilla, y sea notificado en legal y debida forma por medio de la GACETA DE MADRID, y para su inserción en la misma, expido la presente, que sello y firmo con el de este Juzgado en Madrid á 14 de Mayo de 1914.—El Secretario, Jesús de Cos. JO—6922

